



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280

E-mail: informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE.:	17-26
FECHA:	10 / 06 / 2026
FOLIO:	
FIRMA:	 Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

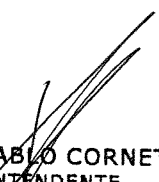
Villa Allende 10 de Junio de 2026.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de elevar el **PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICACION DE LA ORDENANZA GIRSU Nº 57/22.-**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-


Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 48

PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICACION DE LA ORDENANZA
GIRSU N° 57/22

VISTO:

La Ordenanza N° 57/22 mediante la cual se establece el sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la ciudad de Villa Allende;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario profundizar las políticas públicas tendientes a la reducción, separación en origen, valorización y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos;

Que la incorporación de la fracción orgánica como categoría diferenciada constituye una herramienta clave para disminuir el volumen de residuos enviados a disposición final;

Que es necesario adecuar la normativa vigente a prácticas modernas de gestión, promoviendo la economía circular y el aprovechamiento de materiales reciclables y biodegradables;

Que corresponde fortalecer las obligaciones de los generadores comerciales y grandes generadores, así como establecer incentivos para quienes adopten buenas prácticas ambientales;

Que resulta necesario incorporar herramientas de control más eficaces, incluyendo medidas sobre transporte y disposición de residuos;

Que asimismo se advierte la necesidad de regular la gestión de residuos patógenos y peligrosos domiciliarios, actualmente no contemplados en la normativa vigente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 49

Art. 1°: **MODIFÍCASE** el artículo 10°, el artículo 11°, los incisos o) u) x) hh) del artículo 12°, los incisos n) y p) del artículo 15°, artículos 31 y 47; **INCORPÓRESE** el inciso ii) del artículo 12° de la Ordenanza N° 57/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°: INCENTIVOS

El Departamento Ejecutivo podrá: Estudiar, diseñar, proponer e implementar planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas, impuestos y otros gravámenes y/o subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la reutilización y otros proyectos vinculados con la Gestión Integral de Residuos que resulten de interés público, sean éstos para empresas, emprendedores, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y otros. Propiciar la radicación de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías en tratamiento y recuperación de materiales de los Residuos Sólidos Urbanos. El Departamento Ejecutivo podrá implementar sistemas de incentivos dirigidos a generadores domiciliarios, comerciales, institucionales y grandes generadores que acrediten la separación en origen, el compostaje o la entrega diferenciada de residuos.

ARTÍCULO 11° : CONTENERIZACIÓN:

El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de implementar (a través de la Autoridad de Aplicación) la disposición transitoria contenerizada, con diferentes modalidades, frecuencias, capacidades y/o tipología según la fracción, ruta de recolección y cantidad de residuos a recepcionar.

ARTÍCULO 12°:

o) GRANDES GENERADORES (GGRSU):

*Son aquellos generadores de residuos sólidos urbanos no residenciales que produzcan, como consecuencia de su actividad económica o institucional, una cantidad igual o superior a **trescientos sesenta (360) litros semanales**. Encontrándose facultada la Autoridad de aplicación a modificar mediante Decreto Reglamentario en más o en menos el volumen a partir del cual se considera GGRSU en un 50 %. Por lo tanto, el DEM podrá fijar el volumen de generación de residuos a partir del cual se considera GGRSU en el rango comprendido entre 180 y 540 lt (360 ± 180 lt).*

Quedan excluidos los edificios de propiedad horizontal, countries y barrios cerrados.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 50

Se consideran incluidos, independientemente del volumen: shoppings, centros comerciales o industriales de gran superficie, supermercados e hipermercados.

REGU: *Se considera Residuo Especial de Generación Universal a todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos. A título enunciativo, quedan comprendidos: Aceites Vegetales Usados, (AVU's), Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs): Pilas, baterías portátiles, Lámparas de bajo consumo conteniendo mercurio. Cartuchos y toners, Neumáticos fuera de uso (NFU) y los residuos patógenos y peligrosos domiciliarios entre otros.*

x) RSU: Residuo Sólido Urbano. *Material rechazado o descartado por su GENERADOR, dispuesto en la vía pública y/o en recipientes específicos -internos o externos-, por el hombre o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo que se recoge barriando y aquelelemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, en los núcleos urbanos y rurales, son desechados y/o abandonados, comprendiendo aquellos residuos de origen doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.*

Quedan excluidos del régimen aquellos residuos peligrosos, incluidos los patógenos, los residuos radioactivos y explosivos y otros que se encuentran regulados por Ley específica Provincial y Nacional.

Los RSU serán categorizados en:

x-1) RSU-S: Residuos Sólidos Urbanos Secos, *fracción de los residuos con potencial de ser reciclado, recuperado o coprocesado. Incluye papeles, cartones, plásticos, vidrios, metales, entre otros.*

x-2) RSU-O: Fracción Orgánicas de los Residuos Sólidos Urbanos. *Residuos biodegradables tales como restos de alimentos, frutas, verduras, residuos de origen animal y otros de características similares.*

x-3) RSU-R: Rechazo de Residuos Sólidos Urbanos. *Residuos Sólidos Urbanos no comprendidos en las categorías RSU-S o RSU-O. Residuos no reciclables ni coprocesables, ni biodegradables o que por estar mezclados o contaminados por otros residuos no pueden ser reciclados, ni coprocesados ni biodegradados de forma*



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 51

controlada, tales como residuos sanitarios, pañales, elementos de higiene personal, inertes, o residuos mezclados (RSU-S con RSU-O).

hh) Valorización: *Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los Residuos Sólidos Urbanos, mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánicas o biológicas, la reutilización, el coprocesamiento o el aprovechamiento energético.*

ii) Coprocesamiento: *El coprocesamiento de residuos sólidos es la integración de residuos en otro proceso productivo, como la fabricación de cemento, para sustituir materias primas o combustibles fósiles. Este método aprovecha el valor energético y mineral de los residuos, reduciendo la necesidad de recursos naturales y la cantidad de desechos en los rellenos sanitarios, mientras que el alto calor de los hornos y los sistemas de filtrado garantizan que el proceso sea seguro y ambientalmente controlado.*

ARTÍCULO 15°:

n) LOS GENERADORES COMERCIALES *deberán realizar la separación en origen de los residuos en al menos dos (2) o tres (3) fracciones:*

- *RSU-S (reciclables)*
- *RSU-O (orgánicos), cuando corresponda*
- *RSU-R (rechazo)*

Los residuos deberán disponerse en contenedores diferenciados de propiedad del generador.

Los Generadores Comerciales deberán implementar sistemas de gestión diferenciada de RSU-S y RSU-O, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Los GENERADORES Comerciales deberán presentar ante la DHU, implementar y cumplir el Plan de Gestión de RSU con metas cuantitativas, en los términos de esta Ordenanza, quedando bajo su responsabilidad y a su exclusivo coste y cargo. El Plan de Gestión deberá contemplar la separación de fracciones en los términos de la normativa vigente. La AA se reserva el derecho de requerir a los GENERADORES Comerciales el Plan, su cumplimiento y toda documentación que acredite una adecuada gestión de los RSU. El Plan de Gestión de RSU deberá ser presentado por el GENERADOR al Área de Habilitación de Negocios como requisito para la habilitación.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 52

*p) **GRANDES GENERADORES:** I) Los grandes GENERADORES de residuos no están autorizados a colocar sus residuos en la vía pública. Están obligados a contar con un servicio particular de recolección puerta a puerta debidamente habilitado por la AA. Sus residuos deberán ser dispuestos en CONTENEDORES y retirados desde el interior del establecimiento o desde la vía pública con la correspondiente autorización de la AA. Los grandes GENERADORES deberán disponer de un lugar dentro de sus instalaciones para el acopio transitorio de los residuos, debiendo realizar la separación en origen de los RSU-FH y los RSU- FS y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos que generan. II) Establécese que los GRANDES GENERADORES de residuos deberán registrarse en el Registro de Grandes Generadores de la DHU, cuyas categorías serán establecidas por vía resolutive de la Secretaría de Servicios Públicos. III) Los GRANDES GENERADORES deberán presentar ante la DHU, implementar y cumplir el Plan de Gestión de RSU con metas cuantitativas, en los términos de esta Ordenanza, quedando bajo su responsabilidad y a su exclusivo coste y cargo, la gestión interna de los RSU, el transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, debiendo el gran GENERADOR contratar operadores y/o transportistas debidamente autorizados por la AA. El Plan de Gestión deberá contemplar la separación de fracciones en los términos de la normativa vigente. La AA se reserva el derecho de requerir a los GRANDES GENERADORES el Plan, su cumplimiento y toda documentación que acredite una adecuada gestión de los RSU. El alta en el registro de grandes GENERADORES de la DHU se emitirá una vez aprobado el Plan de Gestión y recibida la copia del contrato de prestación del operador y/o transportista que realice el servicio de retiro de los residuos. Dicha Alta, deberá ser presentada por el GENERADOR al Área de Habilitación de Negocios como requisito para la habilitación. Los Grandes Generadores deberán implementar sistemas de gestión diferenciada de RSU-S y RSU-O, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación*

La Autoridad de Aplicación podrá establecer beneficios, exenciones o regímenes diferenciales para aquellos generadores que acrediten prácticas de reducción, separación y valorización de residuos

Dichos incentivos podrán consistir en reducciones o exenciones de tasas, certificaciones ambientales ("Sello Verde") u otros beneficios, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 31°: RESIDUOS PATOGENOS Y PELIGROSOS DOMICILIARIOS:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 53

La autoridad de aplicación deberá mediante Decreto Reglamentario disponer la implementación de sistemas específicos para la gestión de residuos patógenos y peligrosos domiciliarios, incluyendo puntos de recepción diferenciada y protocolo de disposición segura.

ARTÍCULO 47°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Los cánones correspondientes a los incumplimientos de lo dispuesto en la presente ordenanza serán analizados, revisados y consignados anualmente en la Ordenanza Impositiva. Los mismos podrán variar año a año conforme se evalúe la conveniencia de modificarlos a efectos de garantizar la optimización de la prestación del servicio, así como la preservación del ambiente. En caso de incumplimiento reiterado se duplicará o triplicará de acuerdo a la repetición de la falta inicial cometida. Los ítems que deberán contemplarse sobre incumplimiento son los que se consignan a continuación, más allá de otros que puedan surgir a pedido del Departamento Ejecutivo: a) Arrojar basura, restos de poda, escombros, agua o cualquier otro elemento en la vía pública, terreno fiscal o privado, no autorizado para tal fin. b) Incumplir con la modalidad de disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas establecidas por la AA sobre días, horarios, volúmenes y modalidades. c) No poseer canasto individual o contenedor para disposición inicial, estando sujeto a ello. d) Depositar en los Puntos Verdes residuos diferentes a los expresamente permitidos e indicados en cada caso. e) Violentar, vandalizar y/o dañar cualquier elemento público de Higiene Urbana. f) Incumplimiento a los programas sobre corrientes especiales de residuos: RAEE's, AVU, Pilas y Baterías en Desuso, NFU, Escombros y Otros Descartes de Construcción y otros que pudieran surgir. g) Manipulación clandestina de la basura, verdes y/o escombros: desvío de camiones y/o el vuelco en lugares no autorizados por parte de los empleados municipales, empresas concesionarias y otras. h) La disposición de escombros y otros descartes de construcción sin contenedor o en sitios no autorizados. i) No recolectar las heces de las mascotas en la vía pública. j) La existencia de micro o macro basurales en terrenos privados. k) La quema intencional de residuos a cielo abierto. l) El abandono de cadáveres de animales en la vía pública y/o terrenos baldíos. m) El ingreso de RSU provenientes de otras localidades, a excepción de los convenios específicos que firme la Municipalidad de Villa Allende. n) Otras acciones contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Sin perjuicio de las sanciones económicas, la Autoridad de Aplicación podrá disponer:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS DE ORDENANZAS FOLIO N° 54


- *El secuestro preventivo de vehículos utilizados para el transporte o disposición ilegal de residuos*
- *El decomiso definitivo en caso de reincidencia o gravedad*
- *La obligación de recomposición ambiental*
- *la clausura por razones de seguridad, salubridad e higiene, la que será definitiva o temporaria y en este último caso no excederá de noventa (90) días*

Todo ello con intervención del Juzgado de Faltas y garantizando el derecho de defensa.

Art 2°: REEMPLÁZASE en todo el texto de la Ordenanza N° 57/22 las denominaciones **RSU-H y/o FH** por **RSU-R o RSU-O**, según corresponda.-

Art. 3°: DERÓGENSE los incisos **y) y z)** del artículo 12°, y el artículo 48° de la Ordenanza N° 57/22.-

Art. 4° : Dé forma. -


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende


Cf. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE